



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 2
R.M. N° 712/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 712/07**

Sucre, 12 de noviembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 3250 ingresa a la Comisión Cite A.R.P.C. N° 392/07 de 4 de octubre de 2007, remitido por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación con el V°B° de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al art. 12° numeral 11 de la Ley 2028, el contrato C.D.J. No. 043/07, "RESTAURACIÓN TEATRO 3 DE FEBRERO" D-1, al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fiscalización y aprobación.

Que, el proyecto "RESTAURACIÓN TEATRO 3 DE FEBRERO" D-1, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto 2007, en la Categoría Programática 23.0001.000, fuente 41-113, partidas 42230, 345, 346 y 347 con total Bs. 400.000.-.

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el art. 34° Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional Primera Convocatoria N° 044/2007, de 16 de agosto de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias, de conformidad al art. 35° numeral I,II,III de la citada norma.

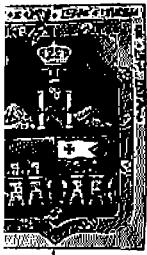
Autorizada la venta y aprobado el Pliego de Condiciones con Resoluciones 187/07 y 192/07, que regirá el proceso de Licitación, se encuentra enmarcado en el Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, art. 32° y 33° y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los art. 15° y 26° del D.S. 27328 texto ordenado, y art. 41° y 46° de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional N° 044/2007 Primera Convocatoria, denominada "RESTAURACIÓN TEATRO 3 DE FEBRERO" D-1, se instaló en Acto Público el cierre y apertura de las mismas, habiéndose presentado 1, proponente, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa Constructora BARROCLA LTDA., por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC No 200/2007, aprobó el informe técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación de la obra "RESTAUTACIÓN TEATRO 3 DE FEBRERO" D-1, por un monto de BOLIVIANOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 82/100 (Bs. 397.876,82), a la Empresa Constructora BARROCLA LTDA., representada por el Sr. René Clavijo Magne, cuyo plazo de ejecución de la obra será de 60 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Como garantía de Cumplimiento del Contrato, el adjudicado presenta Boleta de Garantía Nro. BG-002754-0400, emitida por Banco Bisa; con vigencia hasta el 15 de enero de 2008, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 (Bs. 27.740.00).

Como garantía de Correcta Inversión de Anticipo, el adjudicado presenta Boleta de Garantía Nro. BG-002755-0400, emitida por Banco Bisa; con vigencia hasta el 15 de enero de 2008, a la orden



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

del Gobierno Municipal de Sucre, al 20% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 17/100 (Bs. 79.257.17).

Que, de conformidad a los art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 043/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación modalidad de licitación pública, siendo estos los siguientes:

Pliego de Condiciones aprobado (anillado)
Licitación Pública No 044/07 (a fs. 298)
Certificación presupuestaria (a fs. 292 y 293)
Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa. (a fs. 303 y 304)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs.312)
Acta de Apertura de Sobres (a fs.314)
Informe Técnico de Análisis y Evaluación de Propuestas de la Comisión Calificadora (a fs. 318 a 319)
Resolución Administrativa de Adjudicación ARPC 200/2007(a fs.321)
Certificado de Solvencia con el Fisco emitido por la Contraloría General de República (a fs. 134)
Certificado Número de Identificación Tributaria (a fs. 137)
Certificado de Actualización Matrícula FUNDEMPRESA (a fs. 135 y 136)
Recibo de compra del Pliego de Especificaciones (a fs. 132 y 133)
Otros documentos legales y administrativos (a fs.98 a 207)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 343)
Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 342)

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del art.12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** la suscripción del Contrato C.D.J. No. 043/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre representada por la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade y la Empresa Constructora BARROCLA LTDA., representada por el Sr. René Clavijo Magne, para la ejecución de la obra "RESTAURACIÓN TEATRO 3 DE FEBRERO" D-1, con un costo de BOLIVIANOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 82/100 (Bs. 397.876,82), de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2°** El Ejecutivo Municipal, debe sujetarse a la Normativa Legal vigente sobre Patrimonio Histórico y lograr los consensos posibles con la sociedad civil.
- Art.3°** La calidad de ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión.
- Art.4°** Remitir una fotocopia del referido contrato al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL